



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 025/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la nota con fecha 15 de mayo de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, dirigida al Prof. Eduardo Lora Siñani, presentada por la Sra. L. Dafne Oropeza de Torres, PRESIDENTA CLUB DE LEONES SUCRE, solicitando el reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal, al CLUB DE LEONES SUCRE, por sus 75 años de servicio a la sociedad.

Que, el Club de Leones Sucre, fue Fundado el 7 de Julio de 1949, con el auspicio del Club de Leones La Paz que fué el primero en Bolivia. Los Fundadores del Club de Leones Sucre fueron jóvenes profesionales de noble espíritu de solidaridad con la sociedad y la promesa de cumplir con los principios de Libertad, Entendimiento, Orden Nacional, Esfuerzo y Servicio, siendo su primer presidente Roberto Arana Urioste elegido para la gestión 1949-1950.

Que, durante los tres cuartos de siglo los socios y sus damas de las distintas generaciones han puesto siempre su esfuerzo y solidaridad allá donde han sido requeridos, sin esperar mayor recompensa que una sonrisa.

Que, las actividades del Club de Leones Sucre, fueron diversas en las que se recaudaron aportes de la Comunidad que permitieron adquirir una pequeña casa y rifarla para desarrollar actividades de impacto.

Que, en estos 75 años de existencia, el club de leones Sucre, ha brindado a la comunidad local, departamental y nacional una serie de servicios dirigidos a la población más necesitada entre los más relevantes se puede mencionar:

- Establecimiento del Banco de Medicamentos en el Hospital Santa Bárbara.
- Creación del Primer Banco de Anteojos en la ciudad.
- Donación de un consultorio médico al Instituto Nacional de Psiquiatría.
- Refacción del Foyer del Teatro Gran Mariscal de Ayacucho.
- Construcción del Kindergarten Club de Leones.
- Construcción de un Gimnasio en la Escuela Franciscana de la Recoleta.
- Entrega de ropa de cama y material Hospitalario al Gineco Obstétrico y al Hogar Niños Beltrán.
- Más de 100 cirugías de Cataratas en la Ciudad de Sucre, Padilla Monteagudo en coordinación con la Sociedad de Oftalmología de Sucre.
- Medición visual y entrega de lentes a 30.000 personas. Tres campañas masivas (1998-2000).
- Construcción de Aulas en el Municipio de Tarvita.
- Donación de audífonos a la escuela de Sordos.
- Forestación en el Tejar, Lajastambo, y Barrio Libertadores.
- Entrega de 4500 kilogramos de alimentos al Instituto Psiquiátrico.
- Donación de un Ecógrafo al Hospital Gineco Obstétrico.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.55/24  
O.A.M. N° 025/24  
INF. N° 51/24 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 17



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

**Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

**Artículo 4.-** Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO.

e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:**

**"CLUB DE LEONES SUCRE"**

**POR SUS 75 AÑOS DE FUNDACIÓN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD.**

S.O.55/24  
O.A.M. N° 025/24  
INF. N° 51/24 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 17



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



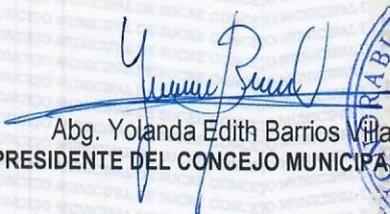
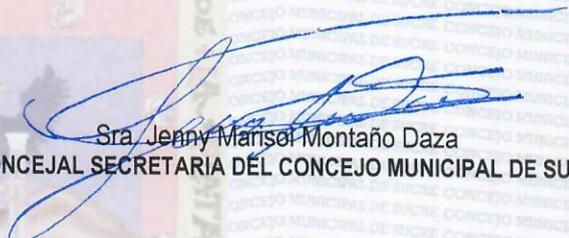
**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO”, y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, **el día viernes 24 de mayo de 2024, a horas 14:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

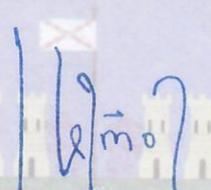
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

**Abg. Yolanda Edith Barrios Villa**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sra. Jenny Marisol Montaña Daza**  
**\*CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...23...días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.



**Dr. Enrique Leaño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**